



CSV-0322-03

CONTRATO DE SERVICIO DE ENVIO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN PUERTA A PUERTA ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ENVIO EXPRESO DWN, SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **ENVIO EXPRESO DWN, SRL** RNC 1-30-53910-3, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la Calle José R. López No. 1, Edificio Lucile I, del Sector de Los Prados, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente la señora **LUCILE HOUELLEMONT JIMÉNES**, Dominicana, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y personal No. , domiciliada y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ENVIO EXPRESO DWN, SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.



PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha diecisiete (17) del mes febrero del año dos mil veintidós (2022) convocó a participar en el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Compra Menor no. **TSS-DAF-CM-2022-0004**, para contratar el Servicio de Envío desde y hacia las oficinas de Santo Domingo y Regionales TSS por doce (12) meses.

CONSIDERANDO: Que luego de agotadas las formalidades del proceso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** mediante el **Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación** No. 04-2022, de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **ENVIO EXPRESO DWN, SRL** el contrato para la prestación del Servicio de Envío desde y hacia las oficinas de Santo Domingo y Regionales TSS por doce (12) meses.



CONSIDERANDO: Que en vista de lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras el día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).





CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución PNP-01-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Compras aplicables para el año 2022.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato. **LAS PARTES** libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Localidades:** Oficinas con las que cuenta **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** a nivel nacional.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.

ARTÍCULO 2 DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Prestador de Servicios
- c) Propuesta Económica del Prestador de Servicios

ARTÍCULO 3 OBJETO DEL CONTRATO: **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el servicio de transporte y distribución puerta a puerta de: valijas, sobres, cajas, paquetes, mobiliario y equipos entre todas las oficinas de LA ENTIDAD CONTRATANTE ubicadas en Santo Domingo, Santiago, Puerto Plata, Bávaro y San Francisco por un periodo de 12 meses, de acuerdo a lo

CONTROL Y ANÁLISIS
15 MAR 2022
DE LAS OPERACIONES



establecido en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta del Prestador de Servicios, que forman parte integral del presente contrato.



PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a brindar una garantía de cobertura y/o reposición ante la rotura, pérdida o maltrato de los envíos por parte de este durante la vigencia de este contrato.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá requerir servicios a otras ciudades de acuerdo a su necesidad, los cuales serán pagados en base a la tarifa de transporte establecida dentro de la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la ejecución de este contrato ha establecido como presupuesto de acuerdo a la tarifa vigente a la firma de este la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$120,000.00)** ITBIS incluido. El presupuesto destinado para la ejecución de este contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor del **PRESTADOR DE SERVICIOS** exclusivamente en atención al servicio efectivamente recibido conforme por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y facturado.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos (DOP), según se indica:

- Los pagos serán realizados mensualmente y hasta un máximo de 12 meses, de conformidad con el periodo de vigencia del presente contrato. La gestión de cada pago iniciará a mes cumplido, con la facturación de los servicios de transporte que se hayan utilizado en dicho mes por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Para considerarse como válido el servicio debe contar con la recepción correspondiente en el lugar de destino.
- La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá al mes cumplido emitir una factura con Comprobante Gubernamental por este concepto, la cual servirá para iniciar los trámites de pago, esta será pagada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dentro de los 30 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir el servicio objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso, según aplique.



[Handwritten signature]





- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que tanto para contrato y poder recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicio tendrá una duración de un (01) año o lo que es lo mismo 12 meses, contados a partir de su suscripción y/o hasta completar la cantidad de meses contratados o agotar el monto total establecido como presupuesto para su ejecución.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro del servicio adjudicado.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha efectiva de terminación, en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



- c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad del servicio efectivamente realizado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.



ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



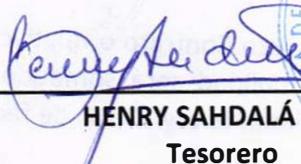
ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

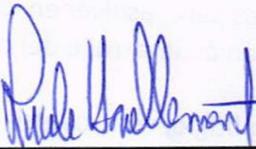
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



Por: **ENVIO EXPRESO DWN S.R.L.**


LUCILE HOUELLEMONT JIMÉNES
Gerente



Yo **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **LUCILE HOUELLEMONT JIMÉNES**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).




DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

